

DECRETO ALCALDICIO – 1431

Casablanca, 2 de mayo del 2012.-

VISTOS:



1.-La necesidad de ajustar y dar debida forma a la situación contractual de doña Ilith Mayerline Araya Araya, como docente de Apoyo y Monitoreo de alumnos prioritarios, en el Marco del Programa de Subvención Escuela Preferencial (Ley SEP) de la Escuela Manuel Bravo Reyes, quien deberá desarrollar el cometido de manera regular, periódica y con sujeción a las instrucciones de la dirección del establecimiento donde se desempeña

2.-Lo resuelto en el Decreto Alcaldicio (E) N° 0646 de fecha 1 de marzo de 2012.-

3.- Lo informado por la Directora de Educación, en Orden de Trabajo N°128 de mayo del 2012.

4.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.248, art. 8 bis (Ley SEP).-

5.- Las facultades que me confieren los artículos 2, 4, 5,12 y 63 de la Ley N° 18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:



I.- Autorícese y apruébese el contrato de trabajo, celebrado con fecha 2 de mayo y hasta el 30 de diciembre del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña **ILITH MAYERLINE ARAYA ARAYA, cédula de identidad N° 16.752.855-4**, como docente de Apoyo y Monitoreo de alumnos prioritarios, en el Marco del Programa de Subvención Escuela Preferencial (Ley SEP) de la Escuela Manuel Bravo Reyes, con una jornada de trabajo de 38 hrs. semanales y con una remuneración mensual imponible de \$ 465.310.-

II.- como consecuencia de lo resuelto precedentemente, dispóngase término al contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 1 de Marzo de 2012 suscrito entre la I Municipalidad de Casablanca y doña Ilith Mayerline Araya Araya por no ajustarse dicha metodología de servicios a las necesidades del servicio.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 21
Ítem 003 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el
Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

Interesado

Habilitada

Archivo Jurídico DAEM

MVZ/JURIDICO/EVY/vav

CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 2 de mayo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **ILITH MAYERLINE ARAYA ARAYA**, nacido el día 1 de septiembre de 1987, cédula de identidad N°16.752.855-4, con domicilio en Leiva Amor N°486, comuna de Casablanca, en adelante "la trabajadora" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "la trabajadora" a fin de que se desempeñará como docente de Apoyo y Monitoreo de alumnos prioritarios, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), de la Escuela Manuel Bravo Reyes.-

SEGUNDO: "La trabajadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

TERCERO: El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 del "Código del Trabajo", en la escuela la Escuela Manuel Bravo Reyes, ubicado en Avenida Diego Portales N°436, comuna de Casablanca.-

CUARTO: "La trabajadora" cumplirá una jornada semanal de 38 horas semanales, según la distribución impartida por su superior de acuerdo a la normativa legal.-

QUINTO: "La trabajadora" percibirá una remuneración mensual de \$465.310, la cual será cancelada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. De la remuneración sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones provisionales y aquellos descuentos autorizados por leyes o reglamentos especiales. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes les conceda.-

SEXTO: Se deja constancia que "la trabajadora" ingresa al servicio del empleador con fecha 2 de mayo del 2012 y hasta el 30 de diciembre del año 2012, pudiendo ponérsele término en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo, o por dejar de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.-

SÉPTIMO: La Dirección de Educación, estará a cargo de la supervisión del cometido encomendado.-

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA** consta de en Decreto Alcaldicio N°927 de fecha 20 de marzo del 2012.-

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "la trabajadora" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,


ILITH MAYERLINE ARAYA ARAYA
Trabajadora


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde

TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Casablanca a 2 de mayo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **ILITH MAYERLINE ARAYA ARAYA**, nacido el día 01 de septiembre de 1987, cédula de identidad N° 16.752.855-4, domiciliado en Leiva Amor N° 486, comuna de Casablanca, en adelante "la trabajadora" se ha convenido el siguiente:

1° Con fecha 2 de marzo de 2012 se celebró contrato de prestación de servicios a honorarios entre la Municipalidad de Casablanca y doña Ilith Araya Araya.

2° El Referido Contrato tendría vigencia hasta el 30 de diciembre de 2012, no obstante lo cual, la Municipalidad podría dar terminación anticipada al contrato.

3° dada la necesidad de ajustar las condiciones de prestación a las necesidades del servicio las partes convienen en terminar, anticipadamente, el contrato de prestación de servicios a honorarios antes señalado.

4° Las partes declaran que nada se adeudan a la fecha y que las prestaciones derivadas del contrato al que se pone término mediante el presente acto se encuentran debidamente solucionadas, por lo que no existe reclamo, requerimiento o deuda pendiente. A mayor abundamiento las partes vienen en renunciar al ejercicio de cualquier acción o recurso, cualquiera sea su naturaleza jurídica, relacionado con el contrato al que, merced del presente acto, se pone término.

Personería del Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

ILITH MAYERLINE ARAYA ARAYA



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca